



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

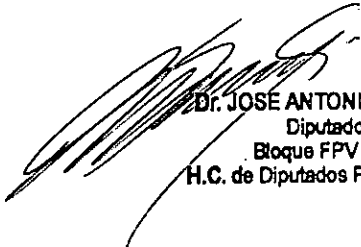
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza

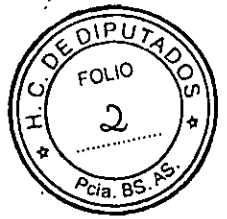
LEY

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ley 13.342, el que quedará
redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 2º: Quedan comprendidos en la presente Ley, los bienes
inmuebles cuya construcción y/o financiamiento fuera iniciada
antes del 31 de diciembre de 2009"*

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dr. JOSÉ ANTONIO BUCCA
Diputado
Bloque FPV - PJ
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la modificación del artículo 2º de la Ley 13.342 que tiene como objetivo la Regularización Dominial de los bienes inmuebles financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.) y pendientes de escrituración a favor de sus adjudicatarios.

Las escrituras sociales tienen como objetivo garantizar que las personas de escasos recursos puedan llevar a cabo los trámites de propiedad de su vivienda sin tener que recurrir al sector privado, donde los costos se hacen inalcanzables; esto permite que las personas que sean integrantes de complejos habitacionales construidos por el Estado, puedan regularizar su situación de vivienda de manera gratuita.

En este marco, la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituye un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que en ordenamientos jurídicos como el nuestro, la posibilidad de contar con título de propiedad, genera no sólo la seguridad jurídica en la tenencia e incorpora al mercado formal los inmuebles, sino que permite entre otros beneficios: la constitución de la vivienda como bien de familia, la consolidación de los proyectos familiares y la resolución de sus conflictos, el acceso a los programas de mejoramiento de vivienda y de los barrios, el aumento del valor de los inmuebles.



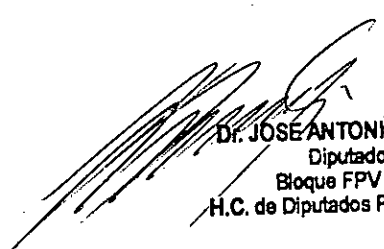
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En este orden de ideas, es menester destacar que una de las prioridades fijadas por el Gobernador Daniel Scioli ha sido la Regularización Dominial, que con una ardua y exitosa tarea es llevado adelante por la interrelación entre distintos organismo provinciales, a saber: Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A), Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), la Secretaria Social de Tierras, la Escribanía General de Gobierno y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

La modificación del Artículo 2º de la Ley 13342 se funda en la necesidad de incorporar aquellos complejos habitacionales construidos con posterioridad al año 2007, a fin de que los adjudicatarios de las viviendas puedan acceder a los beneficios de la ley.

Finalmente, la reforma propiciada conlleva una prorroga del plazo de vigencia respecto de los beneficios otorgados por la ley, concedida con anterioridad por la Ley 13.874.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto.


Dr. JOSÉ ANTONIO BUCCA
Diputado
Bloque FPV - PJ
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.